

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO GENERAL
DEL PROCESO AL INTERIOR DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DE SAÚL ANTONIO ÁVILA PINTO EN CONTRA DE LUZ STELLA ACOSTA DE
ÁVILA**

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación: 110013110014-2018-00135-00
Fecha: 13 de julio de 2023
Hora de inicio: 12:33 P.M
Hora de terminación: 12:47 P.M

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las doce y treinta y tres minutos de la tarde (12:33P.M.), del día trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del proceso, al interior del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS de SAÚL ANTONIO ÁVILA PINTO en contra de la señora LUZ STELLA ACOSTA DE ÁVILA, radicado bajo el número 2018-00135, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia, que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la señora SARA ISABEL ÁVILA ACOSTA al correo electrónico sarita71@hotmail.com
- A la señora LUZ STELLA ACOSTA DE ÁVILA al correo electrónico acostaluzstella45@gmail.com
- A la doctora MARTHA JANETH AGUDELO VÁSQUEZ al correo electrónico martha.seguridadsocial@gmail.com

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las señoras SARA ISABEL ÁVILA ACOSTA y LUZ STELLA ACOSTA DE ÁVILA, junto con su apoderada doctora MARTHA JANETH AGUDELO VÁSQUEZ.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de conciliación para tener un diálogo abierto y para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación.

Se reanudó la audiencia siendo las 12:43 de la tarde, dejando constancia que después de un diálogo entre el Despacho y las partes en manifestar su deseo de terminar el presente proceso, puesto que ya se cumplió la obligación alimentaria y solicitó la entrega de los dineros que se encuentran en arcas del Despacho.

En consecuencia, el Despacho dará por terminado el proceso ejecutivo de alimentos iniciado por el señor SAÚL ANTONIO ÁVILA PINTO en contra de la señora LUZ STELLA ACOSTA DE ÁVILA, teniendo en cuenta la manifestación realizada por la sucesora procesal, señora SARA ISABEL ÁVILA ACOSTA, por pago total de la obligación, así mismo ordenará el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas, y la entrega de los dineros que se encuentran en arcas del Despacho a nombre de la señora LUZ STELLA ACOSTA DE ÁVILA, que asciende a la suma de \$5.109.104, y remitir la orden de pago al correo electrónico de la demandada. Por último, se ordenará el archivo del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la conciliación a la que llegaron las señoras SARA ISABEL ÁVILA ACOSTA y LUZ STELLA ACOSTA DE ÁVILA.

SEGUNDO: DAR por terminado el proceso ejecutivo de alimentos, interpuesto por el señor SAÚL ANTONIO ÁVILA PINTO, representado por la sucesora procesal señora SARA ISABEL ÁVILA ACOSTA, en contra de la señora LUZ STELLA ACOSTA DE ÁVILA por pago total de la obligación alimentaria.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del proceso, para tal efecto, se ordena librar los oficios respectivos.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los dineros que se encuentran en arcas del Despacho a la señora Luz Stella Acosta de Ávila

QUINTO: REMITIR el acta a las partes y a sus apoderados.

SEXTO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:15 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7d04f79a-1c7e-4878-b5a2-2420b615d281?vcpubtoken=51b8e876-4490-4eb8-950c-f0703bc2e757>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2d8bb331-2a82-4382-b01a-3b36ebadc762?vcpubtoken=8d69e082-4337-4f36-b4d1-17f0800d4369>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS